ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS".

CONSIDERANDO

- 1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
- 4. Que atento a lo establecido por el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el órgano superior de dirección en la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal es el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 5. Que de conformidad con el artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el desempeño de sus atribuciones y desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, contará con Comisiones permanentes que lo auxiliarán en sus actividades.
- 6. Que dentro de las comisiones permanentes con las que cuenta el Consejo General para el desahogo de los diversos asuntos relacionados con las atribuciones del órgano superior de dirección, se encuentra la Comisión de Fiscalización de conformidad con el artículo 64, párrafo cuarto, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
- 7. Que el artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal, en sus incisos a) y b) a la letra indica; "... La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como



para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes: a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las asociaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; b) Establecer lineamientos para que las asociaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos...".

8. Que en virtud de las disposiciones a las que se refieren los considerandos anteriores, la Comisión de Fiscalización ha elaborado los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos", que permiten el adecuado cumplimiento de esta tarea, mismos que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52; 54, inciso a); 60, fracción I; 62; 64, párrafo cuarto, inciso b) y 66, incisos a) y b) del Côdigo Electoral del Distrito Federal, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos" que se anexan al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo y los Lineamientos aprobados entrarán en vigor a partir del día 1° de diciembre de 1999.

TERCERO.- Publiquense el presente Acuerdo y los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos" en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

UNICO.- La fiscalización de los recursos ejercidos por los órganos de los partidos políticos nacionales en el Distrito Federal durante 1999 por esta única ocasión se sujetará a lo siguiente:

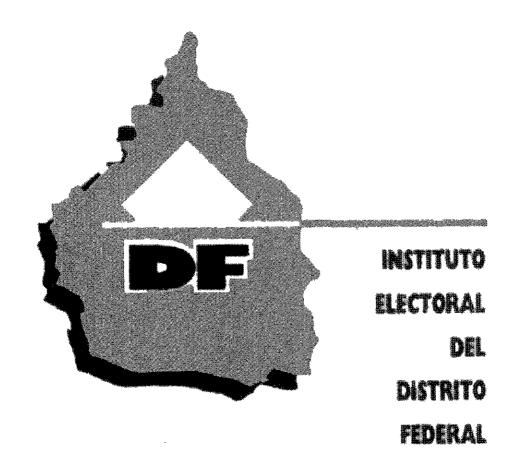
- El informe anual que presenten los partidos políticos se sujetará a lo a) dispuesto en los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos".
- En la revisión de los informes anuales, se tendrán por válidos los controles b) de folios y la numeración consecutiva que hayan empleado los partidos políticos atendiendo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de noviembre de mil

novecientos noventa y nueve.

C. Lic. Javier Santiago Castillo Conseiero Presidente

C. Lic. Adolfo Riva Palacio Neri Secretario Ejecutivo





LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS	3
CAPÍTULO II. DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS DE RECURSOS	8
CAPÍTULO III. DE LOS EGRESOS	10
CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES	15
CAPÍTULO V. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES	19
CAPÍTULO VI. DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL	21
CAPÍTULO VII. PREVENCIONES GENERALES	22
ANEXO 1: GLOSARIO	27
ANEXO 2: FORMATOS E INSTRUCTIVOS	29
ANEXO 3 : CATÁLOGO DE CUENTAS	63
ANEXO 4: CATÁLOGO COMPLEMENTARIO DE DISTRITOS ELECTORALES	69
ANEXO 5 : GUÍA CONTABILIZADORA	71



LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS

PRIMERO

- 1.1 Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse, al siguiente día hábil de su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña, además de la persona que el partido designe para tal propósito. Las asociaciones políticas deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del Distrito Federal de quién es el titular de dicho órgano. Los registros contables de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente con los estados de cuenta respectivos, remitiéndose al Instituto con las firmas autorizadas de los funcionarios facultados para ello, como anexo de los informes anuales o de campaña, o bien cuando éste lo solicite o lo establezcan los presentes lineamientos.
- 1.2 Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente en términos de lo establecido por el Código y los presentes lineamientos.
- 1.3 Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento privado que reciba el Órgano Directivo del Partido Político en el Distrito Federal, así como los recursos que provengan del financiamiento público que sea otorgado al partido político en términos de lo establecido por el Código, deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques que serán manejadas mancomunadamente, que se identificarán como CBODDF (Partido)- (Número).
- 1.4 Los ingresos provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser registrados por el órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político; salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña, las cuales deberán ser depositadas en las cuentas de cheques de la campaña correspondiente, que serán manejadas mancomunadamente, así como los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el

candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.

SEGUNDO

- 2.1 Los registros contables de los partidos políticos deben especificar y diferenciar los ingresos que obtengan en especie, de aquéllos que reciban en efectivo.
- 2.2 Las aportaciones en especie deberán documentarse mediante contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo estimado del bien aportado. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuitamente a los partidos políticos.
- 2.3 Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:
 - a) Si se cuenta con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento.
 - b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, el partido político determinará, a través de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores, el valor promedio para su registro contable.
- 2.4 Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme al valor señalado en la escritura pública en favor del partido político. Si se indicara valor catastral, de avalúo o de operación, se tomará el más alto de ellos, de conformidad con el artículo 158 del Código Financiero para el Distrito Federal. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto por el lineamiento Vigesimosexto.
- 2.5 Para determinar el valor de registro de los bienes muebles o inmuebles que tengan en usufructo los partidos políticos, se tomará el costo de alquiler promedio de tres cotizaciones recientes realizadas por los propios partidos políticos.
- 2.6 En caso de que la Comisión tenga duda fundada del valor de registro de las aportaciones declaradas por los partidos políticos, podrá solicitar la aclaración correspondiente y la documentación comprobatoria del caso.

TERCERO

3.1 El financiamiento que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados; por las aportaciones de sus



organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

- 3.2 Los partidos políticos deberán informar a la Comisión, a través de la DEAP, dentro de los primeros treinta días de cada año, de los lineamientos que libremente hayan determinado sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. Asimismo, deberán informar de las modificaciones que realicen a dichos montos y periodos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las efectúen.
- 3.3 La DEAP llevará un registro de las organizaciones que cada partido político declare como adherentes o instituciones similares que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos en los términos del presente lineamiento. Cualquier modificación deberá ser notificada por el partido político, dentro de los treinta días siguientes a que se produzca, de conformidad al inciso b) del artículo 35 del Código.
- 3.4 Los partidos políticos deberán informar a la Comisión, a través de la DEAP, dentro de los diez días previos al inicio de cada campaña política, los límites que hubieren fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas.
- 3.5 El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político, deberá autorizar la impresión de los recibos con folio consecutivo, que se expedirán para acreditar las cuotas o aportaciones que se reciban en los términos establecidos en la fracción II del artículo 36 del Código. De lo anterior, se informará a la Comisión, por conducto de la DEAP, dentro de los treinta días siguientes posteriores a la fecha de la impresión.

De los recibos que se impriman y expida el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido, se llevarán controles que deberán contener los siguientes datos: el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, recibos cancelados y los recibos pendientes de utilizar, mismos que serán remitidos a la Comisión junto con los informes anuales.

- 3.6 Los recibos se imprimirán según el formato RM y la numeración de los folios, se imprimirá en forma consecutiva para las aportaciones que reciba el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido, que será RM- (Partido)-ODDF-(Número). Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias.
- 3.7 El original del formato RM deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación. Una copia será remitida al órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido y otra copia permanecerá en poder del órgano que recibió la aportación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

CUARTO

- 4.1 El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechos a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas con residencia en el Distrito Federal que no estén comprendidas en el artículo 33 del Código.
- 4.2 Ningún partido político podrá recibir aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento.
- 4.3 Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda. Las aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año no podrá rebasar el límite anteriormente señalado.
- 4.4 Una vez que el Consejo General determine el total de financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos para actividades ordinarias durante el año siguiente, la Comisión, a través de la DEAP, realizará los cálculos correspondientes a los límites señalados en los párrafos anteriores e informará de ellos por oficio, a los partidos políticos en un plazo que no excederá de 5 días, y solicitará su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 4.5 El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para acreditar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código.
 - Los recibos se imprimirán según el formato RAEF para aportaciones en efectivo, y RAES para aportaciones en especie. La numeración de los folios se hará en forma consecutiva.
- 4.6 El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político deberá llevar un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero que en un ejercicio haga cada persona facultada para ello. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se remitirá a la Comisión, por conducto de la DEAP, junto con el informe anual.
- 4.7 En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse en el cuerpo del recibo la descripción relativa al bien aportado incluyendo el costo aproximado y el criterio de valuación que se haya utilizado.

QUINTO

- 5.1 Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
- 5.2 Los partidos políticos deberán registrar contablemente en una subcuenta específica, los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen, precisando los gastos en que hubieren incurrido por cada una de ellas.

SEXTO

- 6.1 El autofinanciamiento de los partidos políticos estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes aplicables.
- 6.2 Los ingresos por autofinanciamiento estarán soportados documentalmente con el formato respectivo por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento.

SÉPTIMO

- 7.1 Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades de financiamiento antes señaladas, con excepción de valores bursátiles.
- 7.2 Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en estos lineamientos, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera, con excepción de valores bursátiles.
- 7.3 Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos políticos deberán sujetarse a las siguientes reglas:
 - a) Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, del financiamiento privado o de ambos. Para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes

- a las personas que las realicen de conformidad con lo establecido en los lineamientos Tercero y Cuarto, según el caso. A las aportaciones que se realicen, resultará aplicable lo establecido en el lineamiento 4 de los presentes lineamientos.
- b) El fondo o fideicomiso será manejado a través de instituciones bancarias o financieras que el órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido considere conveniente.
- c) Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Comisión a solicitar a la institución fiduciaria correspondiente la información que estime necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos.
- d) Los fondos y fideicomisos deberán ser informados a la DEAP, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución. La DEAP llevará el control de tales contratos y verificará que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en el Código y en los presentes lineamientos.
- 7.4 Los rendimientos obtenidos a través de estas modalidades deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos del partido político.
- 7.5 Los ingresos que reciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos.

CAPÍTULO II. DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS DE RECURSOS

OCTAVO

- 8.1 Los recursos en efectivo que sean transferidos por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido político, serán depositados en cuentas bancarias que serán manejadas mancomunadamente por el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña y por quien determinen los estatutos partidarios. Dichas cuentas serán identificadas como CBODN-(Partido)- (Número).
 - Los partidos políticos deberán acreditar ante el Instituto el origen de todos los recursos depositados en dicha cuenta con copia de la documentación comprobatoria correspondiente.
- 8.2 Los recursos en efectivo que sean transferidos por el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido político a su Órgano Directivo Nacional deberán figurar en los registros contables del Distrito Federal. El órgano interno encargado de la obtención y



administración de los recursos generales y de campaña deberá recabar la documentación comprobatoria original de los gastos efectuados con dichos recursos, anexándola a su informe anual o remitirla a la autoridad electoral del Distrito Federal cuando ésta lo solicite. Estas operaciones se controlarán en las cuentas bancarias que se identificarán como CBODDF-(partido)-(Número).

- 8.3 Todas las transferencias de recursos, que se efectúen conforme a lo establecido en este lineamiento, deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y deberán conservarse las pólizas de los cheques, junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido o la organización adherente que reciba los recursos transferidos.
- 8.4 Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente lineamiento, deberán estar respaldados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos los comprobantes correspondientes.

NOVENO

- 9.1 Todos los recursos que sean transferidos del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido a las cuentas CBD o CBALDF, deberán provenir de la cuenta CBODDF. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y deberán conservarse las pólizas de los cheques, junto con los recibos internos que hubiere expedido el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido.
- 9.2 Los ingresos que provengan de transferencias efectuadas por las organizaciones adherentes de los partidos políticos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el lineamiento Tercero, salvo si se trata de la devolución de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y deberán conservarse las pólizas de los cheques junto con los recibos internos que hubiere expedido el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido.
- 9.3 Si a la cuenta CBJGDF o a alguna cuenta CBODDF, CBD, CBALDF ingresarán recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral del Distrito Federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta bancarios, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, así como la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.



9.4 Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente lineamiento, deberán estar respaldados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título.

DÉCIMO

- 10.1 Las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y deberán conservarse las pólizas de los cheques junto con los recibos internos que hubiere expedido el Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar respaldados de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título. La autoridad electoral del Distrito Federal tendrá el acceso a la información de las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales de Delegación y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campaña correspondientes, independientemente de lo que en ejercicio de sus atribuciones determinen las autoridades electorales competentes.
- 10.2 La Comisión podrá solicitar en cualquier momento a los partidos políticos información sobre el monto y destino de las transferencias efectuadas.
- 10.3 Al final del periodo señalado en el numeral 10.1 de los presentes lineamientos, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas de Delegación, deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBODDF o a alguna cuenta CBD de la Delegación correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LOS EGRESOS

DECIMOPRIMERO

- 11.1 Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación interna y la que expida, a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables debidamente requisitada, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.
- 11.2 Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en cada campaña electoral, podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: Fecha y lugar en la que se efectuó la erogación, monto, concepto específico de gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.

El gasto que ejerza cada partido político en una campaña electoral en los rubros de viáticos y pasajes, podrá ser comprobado por vía de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, hasta en un diez por ciento de cada una de las campañas. En todo caso deberán anexarse a las bitácoras los comprobantes respectivos que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo primero de este lineamiento o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados en el párrafo anterior.

11.3 Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político, por concepto de viáticos y pasajes como gastos de operación ordinaria en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el numeral 11.2, debiendo anexarse los comprobantes respectivos, o en su caso, los recibos de gastos menores.

DECIMOSEGUNDO

- 12.1 Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. A la documentación comprobatoria a que hace referencia este numeral deberán conservarse anexas las pólizas de los cheques.
- 12.2 Los gastos realizados por concepto de viajes fuera del Distrito Federal correspondientes a actividades relacionadas directamente con la operación del órgano directivo local del partido político, deberán sustentarse con los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas.

DECIMOTERCERO

- Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria de cheques manejada mancomunadamente única para su campaña, la cual se identificará como CBJGDF- (Partido) (Número).
- En el caso de las campañas políticas para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los partidos políticos deberán abrir cuentas de cheques que deberán manejarse mancomunadamente para efectuar las erogaciones correspondientes. Estas cuentas se identificarán como: CBALDF-(Distrito)-(Partido)-(Número).
- 13.3 Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas electorales para Jefes Delegacionales, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria de cheques

que deberá manejarse mancomunadamente para cada campaña, la cual se identificará como CBD-(Partido)-(Delegación)-(Número).

Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales de Delegación si los recursos provienen de la cuenta CBD, correspondiente a la demarcación en la que habrá de desarrollarse la campaña electoral. No podrán realizarse erogaciones con recursos depositados en cuentas CBJGDF, CBALDF o de alguna cuenta CBODDF.

- 13.4 Todos los recursos que ingresen a la cuenta CBJGDF deberán provenir de cuentas CBODDF o CBODN. Todos los recursos que ingresen a las cuentas CBALDF y CBD deberán provenir de cuentas CBODDF. De lo anterior se exceptúan las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, las cuales serán depositadas directamente en la cuenta de la campaña; asimismo, deberá cumplirse, en su caso, con lo dispuesto en el numeral 9.3 de los presentes lineamientos.
- 13.5 Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:
 - a) Por lo menos el veinte por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
 - b) El ochenta por ciento restante de su valor, será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dichos criterios deberán anexarse a los informes de campaña.
- 13.6 Los partidos políticos deberán conservar una página completa original de las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.

Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda, de radio y televisión, deberán incluir: el texto del mensaje, trasmitido y, en su caso, las bonificaciones en tiempo que haya recibido el partido por la compra del mensaje, especificando a qué campaña se aplicó y la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMOCUARTO

14.1 Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser contabilizadas en subcuentas por el tipo de gasto y, a su vez, se contabilizarán por sub-subcuenta según el área que les dio



- origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo y firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó.
- 14.2 Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a "Materiales y Suministros". Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y llevarse un control mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar un inventario físico, al cierre del ejercicio.
- 14.3 Las adquisiciones de propaganda electoral y utilitaria, y las salidas de estos materiales deberán registrarse y controlarse mediante kardex. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplean, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este
 tipo de bienes, tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 13.5.

DECIMOQUINTO

- 15.1 Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo que establece el numeral 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos.
- 15.2 Los reconocimientos en efectivo que otorguen los partidos políticos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, deberán estar respaldados por recibos foliados que especifiquen el nombre, registro federal de contribuyentes y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y, en su caso, teléfono, campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo durante el cual se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gasto de las campañas correspondientes.
- 15.3 Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, deberán ser documentados con el recibo que reúna los requisitos a que hace referencia el numeral anterior, excepto la relativa a la campaña electoral.

- Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una 15.4 sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos numerales anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán de estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de los presentes lineamientos.
- El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos 15.5 generales y de campaña de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados.
 - El control de los recibos se llevará a cabo según el formato CF- RERAP y con a) folios sucesivos. La numeración se hará conforme a los reconocimientos que otorgue el Órgano Directivo del Distrito Federal de cada partido, que será RERAP-(Partido)- (Número). Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.
 - Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá **b**) en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.
 - Deberá llevarse un control de folios de los recibos que imprima y expida el c) Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de los recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión, por conducto de la DEAP, cuando lo solicite.
 - En el caso de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren d) otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 13.5 de los presentes lineamientos.
 - Lo establecido en este lineamiento no releva a las personas que reciban pagos e) por parte de los partidos políticos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales.
 - Con los informes anuales y de campaña deberán presentarse relaciones de las f) personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

DECIMOSEXTO

- 16.1 Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión, a través de la DEAP, el informe del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la diferencia entre los ingresos y egresos reportados en el informe anual del ejercicio inmediato anterior.
- 16.2 El informe de ingresos y egresos de los partidos políticos será presentado en los formatos anexos a los presentes lineamientos.
- 16.3 El informe deberá ser presentado debidamente suscrito por él o los responsables del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido.

DECIMOSÉPTIMO

- 17.1 El informe anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte de conformidad con el inciso a), fracción I del artículo 37 del Código. En él serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el informe anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido en el Distrito Federal (Catálogo de cuentas).
- 17.2 Se registrarán contablemente los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.
- 17.3 Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente en el informe con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán de estar debidamente registrados y respaldados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operación del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido.
- 17.4 Junto con el informe anual, deberán remitirse a la autoridad electoral:



- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales, correspondientes al año del ejercicio de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, con sus respectivas conciliaciones.
- b) Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza de comprobación anual y los estados financieros básicos a que se refiere el numeral 25.3 de los presentes lineamientos.
- c) Los controles de folios a que se refiere el numeral 3.5, así como el registro a que se refiere el 4.5 de los presentes lineamientos.
- d) Los controles de folios a que se refiere el numeral 15.5 inciso c) y las relaciones a que hace referencia el 15.5 inciso f), de los presentes lineamientos; y
- e) El inventario físico a que se refiere el lineamiento 26;
- f) Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado; y
- g) La documentación requerida por la autoridad, debidamente requisitada.
- 17.5 En caso de que durante la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, éstos tuvieren la necesidad de modificar el formato IA del informe anual, deberán presentar a más tardar en la fecha de vencimiento de respuesta a la notificación por errores u omisiones técnicas, el formato IA modificado, con la finalidad de que éste muestre el saldo final correcto al cierre del ejercicio y sea el que corresponda al saldo inicial para el siguiente.
- 17.6 En caso de que como resultado del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones fuera necesario hacer ajustes al informe anual, se ordenarán tales ajustes en el proyecto de resolución respectivo.

DECIMOCTAVO

- 18.1 Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En él se incluirán los gastos en que se hubiera incurrido durante la jornada electoral. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas para las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:
 - a) Un informe por la campaña de su candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

- b) Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que se hayan registrado ante las autoridades electorales, y
- c) Tantos informes como fórmulas de candidatos a Jefes Delegacionales que se hayan registrado ante las autoridades electorales.

Los partidos políticos deberán presentar un informe referente a los gastos en que hubieren incurrido en su campaña electoral y que no estén sujetos a topes, en un plazo que no excederá de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a que concluya el proceso electoral. En él se incluirán todas aquellas erogaciones que no se encuentren comprendidas en el artículo 160 del Código y en el numeral 18.2 de estos lineamientos.

- 18.2 Los egresos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:
 - a) Gastos de propaganda: los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
 - b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de personal y material, viáticos y otros similares; y
 - c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como: mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.
 - d) Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral.
- 18.3 Los titulares del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en sus campañas, así como de recabar los respaldos documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus candidatos a cargos de elección popular que participen en elecciones en el Distrito Federal para que sus recursos en efectivo los manejen a través de las cuentas bancarias a que se refiere el lineamiento 13. Toda omisión en el cumplimiento de este lineamiento por parte de los candidatos será imputable al partido político que lo postula.

- 18.4 En los informes de campaña deberá incorporarse el porcentaje de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el numeral 13.5. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán presentar de manera global todos los gastos centralizados que hayan efectuado y prorrateado, con la especificación de las Delegaciones en las que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes. Los gastos asentados en dicho anexo deberán hacer referencia a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente
- 18.5 Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:
 - a) Los estados de cuenta bancarios mensuales, con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; y
 - b) Las balanzas de comprobación mensuales del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido de los meses que hayan durado las campañas electorales.
- 18.6 En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una coalición, deberá respetarse lo establecido por los artículos 44 y 47 del Código. Los partidos políticos que integren o hayan integrado una coalición serán responsables solidariamente de presentar los informes de campaña, así como de recabar y presentar la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las disposiciones de los presentes lineamientos.
- 18.7 Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión los informes de campaña, cumpliendo con lo establecido en el artículo 37 fracción II del Código.
- 18.8 En el caso de las campañas donde se hubiera postulado una candidatura común, deberá presentarse un convenio firmado por los partidos postulantes y el candidato, en donde se indiquen las aportaciones de cada uno para gastos de campaña, sujetándose a los límites de contratación en radio y televisión, y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme al artículo 48 del Código Electoral del Distrito Federal
- 18.9 Los informes de campaña respectivos serán presentados por cada partido en lo individual y de acuerdo con el gasto que corresponda a cada uno de ellos en términos del convenio suscrito para el efecto. Asimismo, cada partido será responsable de recabar y presentar la documentación comprobatoria de los ingresos recibidos y de los egresos que haya efectuado.

DECIMONOVENO

19.1 La Comisión podrá solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan un informe detallado de sus ingresos y egresos.

- 19.2 Al efecto, la Comisión por conducto de la DEAP notificará a los partidos políticos mediante oficio, que ha determinado solicitar la presentación de informes detallados. Asimismo, en dicho oficio se señalarán:
 - Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes; a)
 - El rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá; **b**)
 - El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser c) reportados en el informe;
 - El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a d) los diez días;
 - El o los formatos en que deberá ser presentado el informe; e)
 - La documentación que habrá de anexarse al informe; f)
 - El plazo para la revisión y dictamen de los informes, y g)
 - Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales a los que h) deberán ajustarse los partidos políticos en la presentación de estos informes.
- En todo lo que no esté específicamente determinado en el oficio de la DEAP, se 19.3 aplicarán, en lo conducente, las reglas contenidas en los presentes lineamientos para la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales y, en su caso, los de campaña.

CAPÍTULO V. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.

VIGÉSIMO

- La Comisión contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con 20.1 noventa días para revisar los informes de campaña, presentados por los partidos políticos de conformidad con el artículo 38, fracción I del Código..
- La Comisión, por conducto de la DEAP, tendrá en todo momento la facultad de 20.2 solicitar a los órganos internos encargados de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

- 20.3 La Comisión por conducto de la DEAP podrá determinar la verificación selectiva de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- 20.4 Los partidos políticos podrán elegir entre invitar a sus oficinas al personal señalado en el numeral 20.5 del presente lineamiento, o bien enviar la documentación que se les solicite a las oficinas de la DEAP, con excepción de la documentación señalada en los numerales 17.5 y 18.5, como anexos necesarios de los informes.

Los partidos políticos informarán su decisión a la DEAP, a más tardar en la fecha de la presentación de sus informes.

- 20.5 La DEAP informará a cada partido político los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, y señalará el día y la hora en que éstos acudirán a las oficinas del partido, o bien para que se realice la entrega de la documentación respectiva en las oficinas de la DEAP. El personal comisionado deberá identificarse plenamente ante los representantes de los partidos políticos.
- 20.6 Del desarrollo de la verificación documental, se levantará un acta que firmarán a su inicio y conclusión, los responsables de la revisión y el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político, o quien éste designe.
- 20.7 En el caso de gastos de campaña, se verificará la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso, y el criterio de prorrateo utilizado.
- 20.8 Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, por instrucciones de la Comisión, la DEAP mediante oficio podrá solicitar a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos políticos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.

VIGESIMOPRIMERO

21.1 Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, conforme al artículo 38, fracción II del Código.

21.2 Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político implican la entrega de documentación, se procederá en los términos señalados en el lineamiento anterior.

CAPÍTULO VI. DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL.

VIGESIMOSEGUNDO

- 22.1 Al vencimiento del plazo para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión.
- 22.2 El dictamen deberá contener por lo menos:
 - a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
 - b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades de los mismos.
 - c) El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizadas, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos.
- 22.3 La Comisión presentará el dictamen consolidado ante el Consejo General y, en su caso, este último ordenará se inicie el procedimiento para la determinación de sanciones en contra del partido político que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y destino, empleo y aplicación de los mismos.
- En caso de que la Comisión haya detectado durante la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente y lo informará por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que proceda en lo conducente.

VIGESIMOTERCERO

23.1 El Consejo General conocerá del Dictamen presentado por la Comisión y, en su caso, ordenará a ésta el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones conforme a los artículos 38, fracción V, y 66, inciso i) del Código.

23.2 La Comisión dispondrá de cinco días hábiles para notificar el inicio del procedimiento al partido que corresponda. Este plazo contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que el Consejo General haya ordenado el inicio del procedimiento.

La notificación deberá dirigirse al representante del partido ante el Consejo General y emplazará al partido correspondiente a fin de que, en un plazo de diez días hábiles, conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en los términos del Código de la materia. El plazo anterior contará a partir del día hábil siguiente a aquel en que se le notifique.

CAPÍTULO VII. PREVENCIONES GENERALES.

VIGESIMOCUARTO

- 24.1 Los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes señalados en los presentes lineamientos. Dicho órgano se constituirá en los términos, modalidades y características que establezcan los estatutos de cada partido.
- 24.2 Los partidos políticos notificarán a la DEAP, el nombre del o los responsables del órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como los cambios en su integración en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la emisión del nombramiento respectivo.
- 24.3 Los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional definida y con un manual de operación que establezca claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo y operativo, de tal forma que sea posible identificar y distinguir a los responsables de las funciones de administración financiera, y de recursos materiales y humanos en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación.
- 24.4 Cuando los partidos políticos modifiquen su estructura organizacional y su manual de operación, notificarán al Instituto en un término que no exceda de treinta días, acerca de las modificaciones que se efectúen.

VIGESIMOQUINTO

- 25.1 Los partidos políticos utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que estos lineamientos establecen.
- 25.2 En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales al catálogo para llevar un mejor control contable.
- 25.3 Los partidos políticos deberán preparar y presentar su balanza anual de comprobación y estados financieros básicos (Estado de Posición Financiera y Estado de Resultados) que deberán formularse de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

VIGESIMOSEXTO

- 26.1 Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con un inventario físico que se deberá incluir actualizado en sus informes anuales.
- 26.2 Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden a los valores de mercado que correspondan. Dichas cuentas se establecerán de acuerdo con el sistema de valuación establecido, mismo que deberá ser incluido en los informes respectivos. Asimismo, deberán formularse las notas correspondientes en los estados financieros.
- 26.3 Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados en cuentas de orden.
- 26.4 El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo.
- 26.5 Con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo.
- 26.6 La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido político de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido, salvo prueba en contrario, y

deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con la escritura pública correspondiente, deberán registrarse en cuentas de orden.

VIGESIMOSÉPTIMO

27.1 La documentación señalada en estos lineamientos como sustento de los ingresos y egresos de los partidos políticos, deberá ser conservada por éstos por el lapso de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión.

VIGESIMOCTAVO

28.1 El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos, y los inhábiles en términos de ley. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de 24 horas. Los plazos empezarán a contabilizarse al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos el mismo día en que se practican, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 135 del Código.

VIGESIMONOVENO

- 29.1 Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación de soporte que los partidos políticos lleven, expidan o reciban en términos de los presentes lineamientos, son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las reglas estatutarias de los propios partidos.
- 29.2 Independientemente de lo dispuesto en los presentes lineamientos, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:
 - a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
 - b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos por sueldos, salarios o de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.
- 29.3 El cumplimiento de las normas contenidas en los presentes lineamientos no releva a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que en la materia les imponga la legislación electoral federal. La Comisión, a través del órgano competente del Instituto, podrá en los términos de lo establecido por el artículo 2 y 39 del Código, solicitar información a las autoridades electorales federales respecto de la transferencia de recursos al ámbito del Distrito Federal.

TRIGÉSIMO

- 30.1 Los partidos políticos que obtengan su registro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Código, deberán ajustarse a lo establecido en los presentes lineamientos, en cuanto a la presentación de sus informes y al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria respectiva.
- 30.2 El primer informe anual que presente un partido político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior, incluirá todos los ingresos y egresos del partido político a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos su registro.

TRIGESIMOPRIMERO

31.1 Para fines administrativos, la interpretación de los presentes lineamientos será resuelta en todo caso por la Comisión. Para ello, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3, párrafo segundo del Código.



GLOSARIO:

CBODDF:

Cuenta Bancaria del Órgano Directivo del Distrito Federal.

CBODN:

Cuenta Bancaria del Órgano Directivo Nacional.

CBALDF:

Cuenta Bancaria para Diputados a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal

CBD:

Cuenta Bancaria para Delegación.

CBJGDF:

Cuenta Bancaria para Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CÓDIGO:

Código Electoral del Distrito Federal.

COMISION:

Comisión de Fiscalización.

DEAP:

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

INSTITUTO:

Instituto Electoral del Distrito Federal

RAEF:

Recibo de Aportaciones en Efectivo

RAES:

Recibo de Aportaciones en Especie

RERAP:

Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas

RM:

Recibo para Militantes

IA:

Formato para el Informe Anual

A. FORMATO RM -RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES

Logotipo del Partido	
Partido	No de folio
	Lugar Fecha
	Bueno por \$(
	(
ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDER	RAL DEL PARTIDO
RECIBÍ DE:	
NOMBRE	
DOMICILIO	
TELÉFONOR.F.C	
LA CANTIDAD DE \$(
☐ EN EFECTIVO	☐ EN ESPECIE
BIEN APORTADO (EN SU CASO)	
CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO (EN S	U CASO)
POR CONCEPTO DE:	
□ CUOTA ORDINARIA	☐ CUOTA EXTRAORDINARIA
☐ APORTACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO PARA SU CAMPAÑA	☐ OTROS ESPECIFICAR
(
`	

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.

30

B. FORMATO CF-RM CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES

Logotipo del Partido		on cano didectino en e	
DEL PARTIDO		EL ÓRGANO DIRECTIVO EN E (1)	L DISTRITO FEDERAL
DE LOS RECIBOS DI	E APORTACIONES D	E MILITANTES Y ORGANIZAO	CIONES SOCIALES
TOTAL DE RECIBOS	IMPRESOS	(2)	
DEL FOLIO	AL FOLIO	(3)	
No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)
TOTAL DE RECIBOS	EXPEDIDOS	(8)	
TOTAL DE RECIBOS	CANCELADOS	(9)	
TOTAL DE RECIBOS	PENDIENTES DE UT	ILIZAR(10)	

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF-RM

- Deberá presentarse un formato por cada Órgano Directivo en el Distito Federal del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el numeral 3.5 de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido politico que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 3.6. de los lineamientos.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 3.6. de los lineamientos
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una linea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Anotar el total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político correspondiente.



C. FORMATO RAEF-RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

Logotipo del Partido		No. de folio	
ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DI	ISTRITO FEDERAL DEL	PARTIDO	
RECIBÍ DE:			
NOMBRE			
DOMICILIO			
TELÉFONO		R.F.C.	
LA CANTIDAD DE \$	()
POR CONCEPTO DE :			
Copia de la cédula de identificación fiscal del partido político			
FIRMA DEL APORTANTE	ADMINISTRA(DEL ENCARGADO DE LA CIÓN DE LOS RECURSOS O Y DE CAMPAÑA.	OBTENCIÓN Y GENERALES

33

D. FORMATO CF-RAEF— CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

Logotipo del Partido			
CONTROL DE FOLIOS E	XPEDIDOS POR EL ÓI	RGANO DIRECTIVO EN EL DI	STRITO FEDERAL
DEL PARTIDO	(1)		
DE LOS RECIBOS DE AP	ORTACIONES DE SIM	IPATIZANTES EN EFECTIVO	
TOTAL DE RECIBOS IMI	PRESOS	(2)	
DEL FOLIO	AL FOLIO	(3)	
No. DE FOLIO (4)	FECHA (5	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (6)	MONTO (7)
			-
TOTAL DE RECIBOS I	EXPEDIDOS	(8)	

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS ______(9)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____(10)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF-RAEF

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el numeral 4.6. de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político:
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 4.5. de los lineamientos.
- (3) Número inicial y numero final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo con Ia numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 4.5. de los lineamientos.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Anotar el total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político correspondiente.



E. FORMATO - RAES RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

	No. de folio
	Lugar
	Fecha Bueno por \$
	(
ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL	PARTIDO
RECIBÍ DE:	
NOMBRE	
DOMICILIO	
POR CONCEPTO DE:	
TOR CONCEI TO BE.	
EL SIGUIENTE BIEN: (DESCRIBIR)	
CUYO COSTO EQUIVALE A \$(
DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE VALUACIÓN COI	NSISTENTE EN:
Copia de la	
cédula de	
identificación fiscal del	
partido político	
F	

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES

Y DE CAMPAÑA.



FIRMA DEL APORTANTE

F. FORMATO CF-RAES CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Logotipo del Partido			
CONTROL DE FOLIOS	EXPEDIDOS POR E	L ÓRGANO DIRECTIVO EN EI	L DISTRITO FEDERAL
DEL PARTIDO	(1)	
DE LOS RECIBOS DE A	PORTACIONES DE	SIMPATIZANTES EN ESPECI	Е
TOTAL DE RECIBOS IN	MPRESOS	(2)	
DEL FOLIO	_ AL FOLIO	(3)	
No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIE REALIZA L APORTACIÓN (6)	A
TOTAL DE DECID	OS EXBEDIDOS		(8)
		E UTILIZAR	

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF- RAES

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el numeral 4.7 de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político.
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 4.5. de los lineamientos.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el numeral 4.6 y 4.7. de los lineamientos.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Anotar el total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político correspondiente.



G. FORMATO CEA-CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Logotipo del Partido			
ÓRGANO DIRECTIVO EN DEL PARTIDO		FORMATO CONTROL	DE NO(2)
TIPO DE EVENTO	(3	3)	
(4) EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN	() CONTE	RATO()
(5) CONTRATADO CON:			
6) INGRESOS:	BOLETOS ()	RECIBOS ()	OTROS(INDICAR)
(7) CONTROL DE FOLIOS TOTAL DE FOLIOS IMPRE		DEL N°AL N)
• UTILIZADOS		DEL N°AL N°	·
• CANCELADOS		DEL N°AL N°)
• POR UTILIZAR		DEL N°AL N°	
(8)FECHA DE AUTORIZA	CIÓN LEGAL PARA SU CI	ELEBRACIÓN:	
(9)INGRESO BRUTO OBT	ENIDO	\$	
(a) DESGLOSE:			
(10) GASTOS EFECTUAD	oos	\$	
(b) RELACIÓN:			
(11) INGRESO NETO		\$	

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.

- *De ser necesario anexar relaciones detalladas
- (a) Desglose anexo
- (b) Relación anexa con comprobantes (fichas de depósito entre otros)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento, de conformidad con el numeral 6.2 de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido politico.
- (2) Número consecutivo del evento.
- (3) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.)
- (4) Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
- (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
- (6) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
- (7) Control de folios: total de impresos autorizados, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizando en su caso relaciones anexas.
- (8) Anotar fecha de la autorización legal para la celebración del evento.
- (9) Ingreso bruto obtenido: : debe desglosarse el total obtenido.
- (10) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
- (11) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.



H. FORMATO CF-RERAP - RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del	•
Partido RECIBÍ DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRI	No. de folio Lugar Fecha Bueno por \$ (
DE: \$(
POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSIS	TENTES EN
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE	Y
☐ POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	□ DE CAMPAÑA
EN LA CAMPAÑA ELECTORAL (EN SU CASO)	
NOMBRE:	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
R:F:C:	

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA

OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.



I. FORMATO CF-RERAP CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del Partido		,	
CONTROL DE FOLIC	S DEL ÓRGANO DIREC	CTIVO EN EL DISTRITO FEDEI	RAL
DEL PARTIDO	(1)		
DE LOS RECIBOS DE	E RECONOCIMIENTOS I	POR ACTIVIDADES POLÍTICA	S
TOTAL DE RECIBOS	IMPRESOS	(2	(1)
DEL FOLIO	AL FOLIO	(3)
No. DE FOLIO (4)	FECHA (5)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (6)	
TOTAL DE RECIB	OS EXPEDIDOS	(8)	
TOTAL DE RECIR	OS CANCELADOS	(9)	

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES Y DE CAMPAÑA.

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____(10)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO CF-RERAP

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimiento de conformidad con el numeral 15.8 de los lineamientos.
- (1) Denominación del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político
- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que otorgó los reconocimientos de conformidad con el numeral 15.8 de los lineamientos.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo con la numeración correspondiente al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político que otorgó los reconocimientos de conformidad con el numeral 15.2 de los lineamientos.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y pendientes de utilizar.
- (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
- (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado de conformidad con los criterios de valuación utilizados en el caso de los que se otorgaron en especie. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Anotar el total de recibos expedidos durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Anotar el total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta
- (10) Anotar el total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente

J. FORMATO IC – INFORMES DE CAMPAÑA

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DEST		
IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA	ı	
1.TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL	\$	
Jefe de Gobierno Diputado Jefe De	elegacional	(1)
2. DISTRITO FEDERAL DISTRITO LOC		(2)
3.DELEGACIÓN	(3)	
4. FECHAS: De inicio de término		(4)
II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO		
1 .NOMBRE		(5)
2. DOMICILIO PARTICULAR		(6)
3. TELÉFONO: Particular(7)	Oficina	(7)
4.NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SI	U CASO)	(F)
		(5)
III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CA	AMPAÑA (INGRESOS) MC	ONTO (\$)
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Fo	ederal	(8)
En efectivo En especie		
		(0)
2. Aportaciones del Órgano Directivo Nacional En efectivo		(9)
En especie		
3. Aportaciones de otros órganos del partido		(10)
En efectivo		
En especie	,	
4. Aportaciones del candidato		(11)
En efectivo En especie		
5. Aportaciones en especie		(12)
De militantes		
De simpatizantes		
6. Aportaciones en efectivo		(13)
De militantes		
De simpatizantes		



•			
7. Autofinanciemiento			(14)
Por eventos		_	
Por colectas			
8.Rendimientos financieros		-	(15)
9 Transferencias de recursos (num. 9.3) de	e los lineamientos		(16)
	TOTAL		(17)
IV. DESTINO DE LOS RECURSOS	DE CAMPAÑA (EGRESOS)	MC	ONTO (\$)
A) Gastos de propaganda			(18)
B) Gastos de operación de campaña			(19)
C) Gastos de propaganda en prensa, ra	adio y televisión		(20)
D) Otros gastos (Especificar)			(21)
			(22)
V. RESUMEN			
INGRESOS \$	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		(23)
EGRESOS	\$		(24)
SALDO		\$	(25)
VI. RESPONSABLES DE LA INFORM	MACIÓN		
NOMBRE (Nombre y firma del encarga campaña):	ndo de la obtención y administración	ón de los recursos generales y	de (26)
FIRMA			(27)
(Representante financiero del candidato	<u> </u>		(28)

_(29)

FIRMA _____

FECHA_____



(30)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IC

APARTADO I. Identificación de la campaña.

TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL Marcar con una equis ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Jefe de Gobierno, Diputado y Jefe Delegacional.

DISTRITO ELECTORAL Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral y nombre de la cabecera distrital correspondiente,

en el caso de las campañas para Diputado.

Nombre de la delegación en la que se realiza la campaña DELEGACIÓN electoral.

Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña FECHAS electoral que se reporta.

APARTADO II. Identificación del candidato.

Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del (5) NOMBRE candidato y en su caso del candidato suplente, sin

abreviaturas.

Domicilio completo (calle, número exterior e interior, (6) DOMICILIO PARTICULAR

colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del

candidato electoral.

Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como TELÉFONOS

el de sus oficinas.

APARTADO III. Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos).

Monto total de los recursos destinados por el Órgano (8) APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL

Directivo en el Distrito Federal del partido político, a la

campaña que se reporta.

APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO Monto total de los recursos destinados por el Órgano

Directivo Nacional a la campaña que se reporta. NACIONAL.

(10) APORTACIONES DE OTROS ÓRGANOS DEL Monto total de los recursos destinados a la campaña que se reporta por los comités distritales u órganos equivalentes **PARTIDO** del partido, con excepción de lo establecido en el renglón

(11).

(11) APORTACIONES DEL CANDIDATO Monto total de los recursos aportados por el propio candidato exclusivamente para la realización de la campaña,

desglosando en su caso efectivo y especie.

46

(12)	APORTACIONES EN ESPECIE	Monto total de las aportaciones en especie recibidas por el candidato para su campaña, desglosando el total de las aportaciones provenientes de militantes y de simpatizantes.
(13)	APORTACIONES EN EFECTIVO	Monto total de las aportaciones en efectivo recibidas por el candidato para su campaña, desglosando el total de las aportaciones provenientes de militantes y simpatizantes.
(14)	AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los recursos obtenidos por el propio partido por concepto de eventos y colectas.
(15)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los intereses generados por las cuentas bancarias en las que se hubieren depositado los recursos destinados a la campaña.
(16)	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (NUMERAL. 9.3.)	Monto total de los recursos recibidos por el candidato en el supuesto previsto por el numeral 9.3 de los lineamientos.
(17)	TOTAL	El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral.
APA (Egre	RTADO IV Destino de los recursos de campaña esos).	
(18)	GASTOS DE PROPAGANDA	Monto total de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
(19)	GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares.
(20)	GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN	Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y sus símilares, tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.
(21)	OTROS GASTOS (Especificar)	Monto total de los egresos efectuados por concepto de otros gastos, especificando cada uno de ellos.
(22)	TOTAL	El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.
APA	RTADO V. Resumen.	

(23) INGRESOS

Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral

de que se trate.

(24) EGRESOS

Suma total de los egresos efectuados durante la Campaña electoral.

(25) SALDO

El balance de los rubros anteriores

APARTADO VI. Responsables de la información.

(26) y (27) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político.

(28) y (29) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del representante financiero del candidato, siempre y cuando el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.

(30) FECHA

Fecha de presentación del informe de campaña.

K. FORMATO IA - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO	
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE)

I. INGRESOS	
	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	(2)
2. Financiamiento Público	(3)
Para actividades ord. perm.	
Para gastos de campaña Para actividades especificas	
3. Financiamiento por los militantes*	(4)
Efectivo	
Especie	(5)
4. Financiamiento de simpatizantes*	(5)
Efectivo	
Especie 5. Autofinanciamiento	(6)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos	
y fideicomisos*	(7)
7. Transferencias de recursos (numeral. 9.3) de los lineamientos	(8)
TOTAL	(9)
* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos contra en el formato correspondiente, la información detallada por estos contra en el formato correspondiente, la información detallada por estos contra en el formato correspondiente, la información detallada por estos contra en el formato correspondiente, la información detallada por estos contra en el formato correspondiente, la información detallada por estos contra en el formato correspondiente, la información detallada por estos contra en el formato correspondiente, la información detallada por estos contra en el formato correspondiente, la información detallada por estos contra en el formato el formato en e	onceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	(10)
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	(11)
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **	(12)
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES	(13)
TOTAL ** Anexar detalle de estos egresos.	(14)



III. RESUMEN	1			
INGRESOS	\$			(15)
EGRESOS		\$		(16)
SALDO ***			\$	(17)
*** Anexar det	alle de la integración del sa	ldo final.		



IV. RESPONSABLE	DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL ENC GENERALES Y DE	ARGADO DE LA OBTENCIÓN Y ADMINISTRACI CAMPAÑA	ÓN DE LOS RECURSOS (18)
FIRMA	(19) FECHA	(20)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA.

Año de ejercicio que se reporta en el informe. (1)EJERCICIO APARTADO I, INGRESOS Anotar el monto total de los recursos con que se inicia el año (2) SALDO INICIAL que comprende el informe (saldo inicial del ejercicio inmediato anterior). Anotar los fondos recibidos por financiamiento por sus (3) FINANCIAMIENTO PUBLICO diferentes tipos. Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de (4) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie. Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de (5) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES aportaciones en dinero y en especie recibidas por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, de parte de sus simpatizantes separando efectivo y especie. Monto total de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo (6) AUTOFINANCIAMIENTO en el Distrito Federal del partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria. (7) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras. (8) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Monto total de las transferencias recibidas por el Organo (NUMERAL 9.3 DE LOS LINEAMIENTOS) Directivo en el Distrito Federal del partido político, que encuadren en el supuesto previsto en el numeral 9.3 de los lineamientos. Suma total de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo (9) TOTAL en el Distrito Federal del partido político, en el periodo que se

informa.

APARTADO II. EGRESOS

- (10) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
- Montos totales de los egresos efectuados por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
- (11) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS
- En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales, en procesos electorales del Distrito Federal.

(12) GASTOS E	FECTUADOS EN	ACTIVIDADES
ESPECÍFICAS		

El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en el código.

(13) TRANSFERENCIAS

Monto total de los recursos transferidos por el partido para la realización de campañas electorales de conformidad con el numeral 10.1 de los lineamientos y para otras actividades.

(14) TOTAL

La suma de los montos anteriores

APARTADO III. Resumen

(15) INGRESOS

Suma total de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, durante el periodo que se informa.

(16) EGRESOS

Suma total de los egresos efectuados por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, durante el periodo que se informa.

(17) SALDO

El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.

APARTADO IV. Responsable de la información.

(18) y (19) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político.

(20) FECHA

Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

L. FORMATO IA-1 - DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS

MILITANTES AL ÓRGANO DIRECTIVO	EN EL	DISTRITO	FEDERAL I	DEI
PARTIDO				

TIPO DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1. CUOTAS		
A) ORDINARIAS	(1)	(2)
B) EXTRAORDINARIAS	(1)	(2)
2. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES	(3)	(4)
3. APORTACIONES DE		
LOS CANDIDATOS		
PARA SUS		
CAMPAÑAS	(5)	(6)
TOTALES	(7)	(8)
II. RESPONSABLE DE LA IN NOMBRE (Encargado de la ob	FORMACIÓN tención y administración de los recurso	os generales y de campaña)

A A

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA-1

APARTADO I. Información sobre las aportaciones

(1) NÚMERO DE APORTANTES

Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje el partido.

(2) MONTO TOTAL POR APORTACIONES Monto total de las aportaciones.

(3) NÚMERO DE ORGANIZACIONES El total de organizaciones aportantes.

APORTANTES

(4) MONTO TOTAL DE APORTACIONES DE El monto total de aportaciones de sus organizaciones. SUS ORGANIZACIONES

(5) NÚMERO DE CANDIDATOS QUE Suma número de los candidatos que hicieron HICIERON APORTACIONES aportaciones personales para sus campañas.

(6) MONTO TOTAL DE APORTACIONES PERSONALES DE LOS CANDIDATOS. En su caso, monto total de las aportaciones personales de los candidatos para sus campañas.

(7) y (8) TOTALES

Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, derivado de las aportaciones de sus militantes.

APARTADO II. Responsable de la información

(9) Y (10) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político.

(11) FECHA Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

M. FORMATO IA-2 — DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL ÓRGANO DIR	ECTIVO	EN EL
DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO		

I.	DETALLE DE LAS APORTACIONES TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (\$)
1. 2.	PERSONAS FÍSICAS COLECTAS EN MÍTINES Y EN LA VÍA PÚBLICA	(1)
3.	APORTACIONES EN ESPECIE TOTAL:	(1)

II. RESPONSABLE I	DE LA INFORMACIÓN		
NOMBRE (Encargado d	e la obtención y administraci	ón de los recursos generales y de	campaña)
			(3)
FIRMA	(4)	FECHA	(5)



INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA-2

APARTADO I. Detalle de las aportaciones.

(1) IMPORTE

Monto total de las aportaciones recibidas por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan.

(2) TOTAL

Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el periodo que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información

(3) y (4) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido político.

(5) FECHA

Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.

NOTA. En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

N. FORMATO IA-3- DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENT	ΤO
DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL	
PARTIDO	

I.DET	ALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS		
	TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1.	CONFERENCIAS	(1)	(2)
2.	ESPECTÁCULOS	(1)	(2)
3.	JUEGOS	(1)	(2)
4.	SORTEOS	(1)	(2)
5.	EVENTOS CULTURALES	(1)	(2)
6.	VENTAS EDITORIALES	(1)	(2)
7.	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	(1)	(2)
8.	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	(1)	(2)
9.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	(1)	(2)
10.	VENTA DE BIENES MUEBLES	(1)	(2)
11.	VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	(1)	(2)
12.	INGRESOS POR OTROS EVENTOS	(1)	(2)
	TOTAL	(3)	(3)

II. RESPONSABLE	DE LA INFORMACION		
NOMBRE (Encarga	do de la obtención y administració	n de los recursos generales y de campai	ĭa)
			(4)
FIRMA	(5)	FECHA	(6)



INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA-3

APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.

(1) NÚMERO DE EVENTOS

Cantidad total de eventos realizados por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código.

(2) MONTOS

Importe total obtenido de los eventos realizados.

(3) TOTALES

Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, en el periodo en que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información

(4) y (5) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político.

(6) FECHA

Fecha (día, mes y año) en que se requiera el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

O. FORMATO IA-4 — DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIE FIDEICOMISOS DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN E PARTIDO	L DISTRITO FEDERAL DEL
I.DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS	
TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. FONDOS*	(1)
2. FIDEICOMISOS*	(1)
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS*	(1)
TOTAL	(2)
*Anexar detalle de las instituciones y fecha de constitución en que	se realicen cualquiera de estas inversiones.
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE (Encargado de la obtención y administración de la	os recursos generales y de campaña)(3)
FIRMA (4)	FECHA (5)



INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA-4

APARTADO I. Detalle de los rendimientos obtenidos

(1) MONTO DEL RENDIMIENTO

Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político.

(2) TOTAL

Suma total de los rendimientos obtenidos por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político, en el periodo en que se informa. Anexar detalle de las instituciones.



APARTADO II. Responsable de la información.

(3) y (4) NOMBRE Y FIRMA

Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido político.

(5) FECHA

Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

P. FORMATO IA-5 — DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

	ETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADA		IOS DEL
ÓF	RGANO DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO)	:
AS	SÍ COMO ENTRE ÉSTOS Y SUS ORGANIZACIONES ADHERENTI	ES	
I.	DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS		
A.	TRANSFERENCIAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL :		
1.	AL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL		
		\$	(1)
*	Anexar detalle de las transferencias efectuadas.		
	A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES		
2.	A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES	\$	(2)
*	Anexar detalle de transferencias efectuadas a cada una de las organizaciones.		
	a cada una de las organizaciones.		
В.	TRANSFERENCIAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL:		
1.	AL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL	\$	(3)
*	Anexar detalle de las transferencias efectuadas		
2.	A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES EN EL DISTRITO		
	FEDERAL	\$	(4)
	Anexar detalle de las transferencias efectuadas		
	por cada una de las organizaciones		
L			
II.	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		
N	OMBRE (Encargado de la obtención y administración de los recursos g	enerales y de campaña)	(5)
			(5)

_____(6)

FIRMA



FECHA _____(7)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO IA-5

NOTA: Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

Apartado I. Detalle de las operaciones realizadas

- (1) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del Partido al Órgano Directivo Nacional, durante el año de ejercicio que se reporta.
- (2) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido a sus organizaciones adherentes o instituciones similares en el Distrito Federal, durante el año de ejercicio que se reporta.
- (3) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo Nacional al Órgano Directivo en el Distrito Federal del partido, durante el año de ejercicio que se reporta.
- (4) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por el Órgano Directivo Nacional a las organizaciones adherentes o instituciones similares del partido en el Distrito Federal, durante el año de ejercicio que se reporta.

Apartado II Responsable de la información.

- (5) y (6) Nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña del partido político.
- (7) Fecha (dia, mes y año), en que se requisita el formato.



TERCERA PARTE. CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA

CATÁLOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO POLÍTICO

CLASE	SUB- CLASE	CUENTA	SUB- CUENTA	SUB- SUB- CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	10				CIRCULANTE
		100 101 102 103 104 105 106 107	1030 1031 1032		CAJA BANCOS DOCUMENTOS POR COBRAR CUENTAS POR COBRAR DEUDORES DIVERSOS PRÉSTAMOS AL PERSONAL GASTOS POR COMPROBAR INVERSIONES EN VALORES FIDEICOMISOS GASTOS POR AMORTIZAR PÓLIZAS DE SEGUROS ANTICIPOS PARA GASTOS
	11				FIJO
		110 111 112 113 114 115 116			DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO TERRENOS EDIFICIOS MOBILIARIO Y EQUIPO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACIÓN
	13				ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
a service	3	130 131 132 133			DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
		134			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO



CLASE	SUB- CLASE	CUENTA	SUB- CUENTA	SUB- SUB- CUENTA	DENOMINACIÓN
	14			COENTA	AMORTIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO
		140			AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN
2					PASIVO
	20				CORTO PLAZO
		200 201 202 203			PROVEEDORES CUENTAS POR PAGAR ACREEDORES DIVERSOS IMPUESTOS POR PAGAR
	21	210			FIJO DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211 212			PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DEPÓSITOS EN GARANTIA
	22				DIFERIDO
		220 221			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO INTERESES POR DEVENGAR
3					PATRIMONIO
	30			1	PATRIMONIO DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO
		300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
	31				DÉFICIT O REMANENTE
		310			DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
		311	i i	i	DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO
4			ļ		INGRESOS
	40				FINANCIAMIENTO PÚBLICO
		400			ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
	1		4000 4001		IEDF. CEN.
		401	4010		GASTOS DE CAMPAÑA IEDF.
			4011	<u> </u>	CEN.



CLASE	SUB-	CUENTA	SUB-	SUB-	DENOMINACIÓN
	CLASE		CUENTA	SUB-	
				CUENTA	
		402			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO
			1000		ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO
			4020		IEDF.
			4021		CEN.
	41				FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES
		410	4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
		411	4101		APORTACIONES SIMPATIZANTES
		7711	4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
			'***		
	42				OTROS FINANCIAMIENTOS
		420			AUTOFINANCIAMIENTO
		120	4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTÁCULOS
			4202		JUEGOS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES
			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
•			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		VENTAS BIENES INMUEBLES
			4209		VENTAS BIENES MUEBLES
			4210		VENTAS DE ARTÍCULOS DE DESECHO
			4211		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		421			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS
		1.2.2			Y FIDEICOMISOS.
5			,		EGRESOS
	50				GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
		500			GASTOS EN EDUCACIÓN Y
					CAPACITACIÓN POLÍTICA
		501	ļ		GASTOS EN INVESTIGACIÓN
	ļ				SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
		502			GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
	51				GASTOS DE CAMPAÑA
		510		5	GASTOS DE PROPAGANDA
		310	5100		JEFE DE GOBIERNO
L	<u> </u>	<u></u>	1 2100	L	VIII DI OUDILIUIO



CLASE	SUB-	CUENTA	SUB-	SUB-	DENOMINACIÓN
	CLASE		CUENTA	SUB-	
				CUENTA	
			5101		DIPUTADOS
			5102		JEFE DELEGACIONAL
]	511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5110		JEFE DE GOBIERNO
ĺ			5111		DIPUTADOS
			5112		JEFE DELEGACIONAL
		512			GASTOS EN PRENSA, RADIO Y T.V.
			5120		JEFE DE GOBIERNO
}			5121		DIPUTADOS
			5122		JEFE DELEGACIONAL
		513			OTROS GASTOS
1		ļ	5130		JEFE DE GOBIERNO
-			5131		DIPUTADOS
			5132		JEFE DELEGACIONAL
	52				GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
		520			SERVICIOS PERSONALES
		320	5200		SUELDOS
]		5200		HONORARIOS
			3201	52010	PERSONAS FÍSICAS
				52010	PERSONAS MORALES
,			5202	32011	COMPENSACIONES
}			5203		RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES
			3203		POLÍTICAS
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS
		522			SERVICIOS GENERALES
	<u> </u>	523			GASTOS FINANCIEROS
		524			GASTOS DE PRODUCCIÓN DE
					PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.
		525			GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS
	[ĺ	ĺ	DE INVESTIGACIÓN
			5250		GASTOS EN EDUCACIÓN Y
					CAPACITACIÓN POLÍTICA
			5251		GASTOS EN INVESTIGACIÓN
				Į	SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
			5252	1	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
ļ	I	1	1 -00	I	OTT OF CASTOR

5253

OTROS GASTOS



NOTAS:

- 1 ESTE CATÁLOGO **NO ES LIMITATIVO** LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN ABRIR CUENTAS ADICIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.
- 2. PARA EL CONTROL DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES ÚNICAMENTE SE USARÁN LAS CUENTAS Y SUB-CUENTAS SIGUIENTES: 100, 101, 102 Y 105 PARA LOS INGRESOS Y 510, 511, 512 Y 5203 PARA LOS EGRESOS.
- 3. PARA EL CASO DE LAS CUENTAS 410, 411, 420, 421, 510, 511 Y 512, CONSULTAR CATÁLOGO COMPLEMENTARIO DE DISTRITOS ELECTORALES.
- 4. EN LAS CUENTAS 500, 501 Y 502 DEBERÁN REGISTRARSE LOS GASTOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS EROGADOS EN ESTOS RUBROS POR PARTE DE LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO, QUE DEBERÁN SER REGISTRADOS EN LA CUENTA 525.

CATÁLOGO COMPLEMENTARIO DE DISTRITOS ELECTORALES.

DISTRITO	
ELECTORAL	
	DENOMINACIÓN
UNINOMINAL LOCAL	BENOMINACION
,	
1	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 1
$\frac{1}{2}$	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 2
3	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 3
4	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 4
	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 5
5	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 6
6	
7	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 7
8	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 8
9	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 9
10	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 10
11	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 11
12	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 12
13	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 13
14	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 14
1	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 15
15	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 16
16	
17	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 17
18	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 18
19	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 19
20	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 20
21	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 21
22	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 22
23	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 23
24	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 24
25	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 25
25 26	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 26
20 27	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 27
	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 28
28	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 29
29	
30	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 30
31	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 31
32	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 32
33	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 33
34	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 34
35	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 35
36	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 36
37	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 37
	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 38
38	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 36 DISTRITO ELECTORAL LOCAL 39
39	
40	DISTRITO ELECTORAL LOCAL 40



GUÍA CONTABILIZADORA

NÚMERO	OPERACIONES	PERIOCIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE	DOCUMENTO CONEXO		
			DATOS O COMPROBANTE		CHE	, ENTAS
	<u> </u>		<u> </u>		DE CARGO	DE ABONO
1	RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	М	CHEQUE DEL IEDF CHEQUE DEL CEN OTROS	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	 	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS
2	PERMANENTES RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	М	CHEQUE DEL IEDF CHEQUE DEL CEN OTROS	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
3	RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO	M	CHEQUE DEL IEDF CHEQUE DEL CEN OTROS	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO
4	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES	D	COPIA DEL RECIBO RM FOLIO No.		CAJA O BANCOS	APORTACIONES MILITANTES
5	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	D	COPIA DEL RECIBO RAEF FOLIO No.		CAJA O BANCOS	APORTACIONES SIMPATIZANTES
6	VENTA DE BOLETOS EVENTO AUTOFINANCIA MIENTO No	D	COPIA DE RECIBO O TALÓN		BANCOS	- AUTOFINANCIA MIENTO - EVENTO No.
7	REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL. BANCO X CONTRATO X	М	ESTADO DE CUENTA BANCO X	COPIA CONTRATO	BANCOS O INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS
8	PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PAGOS DE MÁS DE CINCUENTA VECES DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. CHEQUE NOMINATIVO CON LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	D	FACTURA DEL PROVEEDOR	MUESTRA DEL PRODUCTO RECIBÍDO	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TAREAS EDITORIALES	BANCOS
9	PAGO DE FACTURAS POR PROPAGANDA ELECTORAL	E		-REMISIÓN DEL CANDIDATO -EN EL CASO DE PROPAGANDA EN PRENSA, PÁGINA COMPLETA DEL TEXTO PUBLICADO	-GASTOS DE PROPAGANDA	BANCOS





NÚMERO	OPERACIONES	PERIOCIDAD	DOCUMENTO, FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO		
					cu	ENTAS
			1.11		DE CARGO	DE ABONO
10	PAGO FACTURA POR PROPAGANDA SPOT TELEVISIVO CANDIDATO	E	FACTURA , CÍA. TELEVISIVA O RADIODIFUSORA	-EVIDENCIA MONITOREO -TEXTO DEL SPOT TRANSMITIDO -CONTRATO	-GASTOS EN PRENSA, RADIO Y T.V.	BANCOS
11	PAGO NÓMINA PERSONAL DE APOYO CAMPAÑA	Q	NÓMINA		-GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	BANCOS
12	PAGO RECIBOS Y NÓMINA DEL PERSONAL DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL	Q	NÓMINA Y RECIBOS DE HONORARIOS		-SERVICIOS PERSONALES -SUELDOS -HONORARIOS	CAJA
13	PAGOS POR GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA EN SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL. ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES, GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PERSONAL, VIATICOS Y OTROS SIMILARES; POR CAMPAÑA	Е	FACTURA S Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	CRITERIOS PARA PRORRATEO DE GASTOS	-GASTOS OPERATIVOS	-CAJA -BANCOS
14	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN' BARDAS, MANTAS, VOLANTES, PANCARTAS, EQUIPO DE SONIDO, PROPAGANDA UTILITARIA, ALQUILER DE LOCALES PARA	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	-CRITERIO PARA REGISTRAR PRORRATEO DE GASTOS	-GASTOS DE PROPAGANDA	-CAJA -BANCOS
15	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN PARA CAMPAÑAS	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS	-CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS -TEXTO DEL SPOT TRANSMITIDO	-GASTOS EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN	-CAJA -BANCOS

D.- DIARIO

M.- MENSUAL

Q.- QUINCENAL

E.- EVENTUAL